

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría, 17 de abril de 2024. A Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo quirografario, informándole que el 27 de octubre de 2023 venció el termino del emplazamiento efectuado al demandado, en silencio.

Para proveer lo pertinente,



Juliana Arias Escobar
Secretaria



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS

Abril diecisiete (17) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Ejecutivo Singular
RADICADO	17873408900120230002900
DEMANDANTE	Corporación para el Desarrollo Empresarial
DEMANDADO	Luis Henry Naranjo Serna

Efectuado el emplazamiento del demandado, realizada su inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y, transcurrido el término de quince (15) días, sin que se haya presentado persona alguna, procede el Despacho a designar curador ad litem, para lo cual se escogerá a un abogado que ejerza habitualmente la profesión y se harán las previsiones y advertencias de que trata el numeral 7 e inciso final del artículo 48 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR curador ad litem para el demandado Luis Henry Naranjo Serna, nombramiento que recae en el abogado Julián Castaño Duque, quien ejerce habitualmente la profesión.

SEGUNDO: COMUNICAR el nombramiento al abogado designado, a través de mensaje de datos dirigido a la dirección electrónica que tenga reportada en el registro nacional de abogados.

TERCERO: ADVERTIR al abogado que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, lo que deberá indicar en el término de cinco (5) días. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A large, bold, handwritten signature in black ink, appearing to read 'Andrés Felipe López Gómez'. Below the signature, there is a small, faint watermark that says 'Escaneado con CamScanner'.

ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

En la fecha, 18 de abril de 2024
Se notifica la providencia por Estado No. 040

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Juliana Arias Escobar'.

JULIANA ARIAS ESCOBAR
Secretaria